



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), MARZO VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso No. 2022-000063-00

Auto De Tramite Nro.198

*Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, se logra establecer que se pretende iniciar acción ejecutiva de alimentos siendo los extremos procesales **CONCEPCIÓN ANCHICO MONTAÑO** y **JOSE RODRIGUEZ ALOMIA** y para ello se aporta documento que presta mérito generado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de este Distrito donde se adelantó proceso de aumento cuota alimentaria, lo que significa que se debe dar trámite a lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 397 del C.G.P., por ello se ordenara la remisión del expediente al referido estrado judicial y en consecuencia se DISPONE:*

*PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva pretendida a través de profesional del derecho por **Concepción Anchico Montaña** dirigida en contra de **José Rodríguez Alomia** por falta de competencia.*

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta municipalidad, autoridad a la cual desde ya se le formula conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los argumentos de este proveído.

Por Secretaría remítase el expediente digital conformado hasta la fecha. Cancelar la radicación, hacer anotación en el libro correspondiente, además efectuar el trámite pertinente ante la Oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae80e895afc70992da62e1a54bcee00d4fbaf5557679af852afd9640f43f69fe**
Documento generado en 28/03/2022 01:54:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**